

3038

**RESOLUCION EXENTA N° 015/**

**REF. : AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA PARA AUMENTAR PLAZO EN INICIO DE EJECUCION DE OBRAS.**

**VIÑA DEL MAR,**

**20 JUL. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3021 y N°015/3920 de fecha 6 de octubre de 2011 y 05 de diciembre de 2011, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 3 de julio de 2012 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Cristobal Correa Gaete, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de inversión Proyecto de Reposición de Jardín Infantil "Flipper" de la Comuna de Valparaíso.

**2.-** Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista, **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260 Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N°9.472.142-3. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el N°015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011.

**3.-** Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria.

**4.-** Que, de acuerdo a lo establecido en punto 21, inciso final, de las Bases Administrativas, se establece que "no se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado. En las bases administrativas especiales se establece en el punto 11.2 que "en el caso de existir aumentos de obra y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en estas bases para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado."

**6.-** Que, con fecha 29 de junio del 2012, el contratista presenta carta en la cual solicita prórroga de plazo por aumento de obras y trabajos imprevistos.

7.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 3 de julio de 2012, acepta la solicitud de prórroga en los términos que indica atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, tales como, periodo en el que no pudieron usarse los espacios del establecimiento intervenido debido a desratización, tiempo en la obtención del permiso de demolición y viga no contemplada primitivamente en los planos de estructura, todos antecedentes que demoraron la ejecución de la obra.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo de entrega de obras, en 50 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, según informe favorable del ITO Cristobal Correa Gaete, solicitada por el contratista **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260 Santiago, quien fue contratado para ejecutar obras de reposición del Jardín Infantil "Flipper" de la Comuna de Valparaíso.

2.- **REQUIERASE** al contratista la extensión o prórroga de la garantía cursada, en el mismo término al aumento de plazo autorizado por este acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNJI REGION**

EMM/DML/DMA/SJP/vba.

**DISTRIBUCION:**

- Unidad de asesoría Jurídica y transparencia (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario. ✓
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).